



Urbanisme

D. VICTOR ALMONACID LAMELAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALZIRA, CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, en sesión celebrada el día SIETE de MARZO del año dos mil DIECISIETE, tomó entre otros el siguiente ACUERDO:

42º.- EXPTE. 410/2017.- CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA COMPRA DE LA PRIMERA VIVIENDA PARA JOVENES.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2000, adoptó el Acuerdo por el que se aprobaba la propuesta de concesión de ayudas a la adquisición de primeras viviendas para familias jóvenes.

2.-Desde su creación en el año 2000, han sido varias las modificaciones que han sufrido las referidas Bases Reguladoras de las ayudas para la compra de primera vivienda para jóvenes, todas ellas para adaptarse a las circunstancias que han ido surgiendo y a la nueva normativa.

3.- El 14 de Octubre de 2014 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat para ejecutar el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbana, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de Abril. Los objetivos principales de dicho Convenio se dirigen a apoyar el acceso a la vivienda mediante el alquiler y a fomentar la rehabilitación y regeneración urbanas. Para ello se van a establecer diversas líneas de subvención mediante convocatorias públicas de ayuda de alquiler; ayudas para la rehabilitación de edificios; subvenciones para la elaboración del informe de evaluación del edificio y ayudas a iniciativas por el fomento de ciudades sostenibles y competitivas, apostando por una economía de bajo consumo y en el cumplimiento de la Estrategia Europea 2020.

4.- A dicho efecto se ha constituido una partida por importe de 30.000 euros, en el presupuesto municipal del ejercicio 2017, ya vigente, cuyo fin va ser sufragar la compra de la primera vivienda para jóvenes, dicha partida se denomina "Ayuda a la vivienda gente joven", aplicación nº 1521 48940.

5.- Con fecha 28 de Noviembre de 2012 pto 5º) el Pleno del Ayuntamiento de Alzira aprobó un Convenio con la entidad Caixa Popular-Caixa Rural CCV, denominado Tarjeta de Alzira, cuyo objeto era fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Caixa Popular para favorecer la mejora y el desarrollo económico de la ciudad de Alzira, implantando de este modo un nuevo sistema de pago electrónico que pretende conjugar todas las acciones de promoción económica, con la finalidad principal de que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad.

6.- Para la puesta en marcha de esta iniciativa se han redactado unas **Bases Reguladoras** "AYUDAS A LA COMPRA DE LA PRIMERA VIVIENDA PARA



JÓVENES” que han de regir la concesión de dichas ayudas que seguidamente se transcriben:

AYUDAS A LA COMPRA DE LA PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES

1.- OBJETO

Desde hace ya tiempo, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, esta limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará en función de los ingresos de la unidad familiar, una subvención entre el 3% y el 4% del importe máximo protegible a los efectos de la concesión de estas ayudas, que serán compatibles con cualquier otra prevista por las distintas Administraciones Públicas o entidades privadas.

2.- DESTINATARIOS

Las ayudas se dirigen a los jóvenes menores de 35 años de edad, para la adquisición de su primera vivienda, con la finalidad de destinársela a su domicilio habitual y permanente.

3.- PLAZO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán anuales y podrán solicitarse como máximo, hasta un año después de la inscripción registral de la vivienda adquirida y quedarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará como norma general, durante el mes de Enero del año correspondiente y finalizará el 31 de Octubre de dicho año. Las subvenciones que se presenten con posterioridad a esta fecha, pasaran a la convocatoria del año siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria.

4.- REQUISITOS BASICOS

En el momento de solicitar la ayuda, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- La edad de los adquirentes no superará los 35 años. A los efectos de estas ayudas municipales, se consideran jóvenes a las personas que, en el momento de solicitar la ayuda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive. Se asimilan al supuesto de jóvenes, los menores de 18 años emancipados legalmente, siempre que sus ingresos se acrediten independientemente de la unidad familiar



Urbanisme

B.- La vivienda se destinará a residencia habitual y permanente y será ocupada en los tres meses siguientes a su entrega, debiendo obtener para ello la Licencia de 1ª Ocupación o la Comunicación de Habitabilidad para la 2ª ocupación, todo ello salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por este Ayuntamiento.

C.- La vivienda a adquirir estará en zona urbana ubicada dentro del Término Municipal de Alzira.

D.- La compra debe de tratar del acceso a la primera vivienda, y por tanto los adquirientes no podrán ser, o haber sido titulares del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute, sobre alguna otra vivienda.

E.- Deberá justificarse que la vivienda ha sido adquirida e inscrita en el Registro de la Propiedad como **máximo un año** antes de presentar la solicitud de la ayuda, aportando una copia compulsada de la misma, no pudiendo iniciar el trámite de petición de ayudas, hasta no disponer de este documento justificativo, y consecuentemente, contando dicho plazo de un año, a partir de la fecha de la inscripción registral.

F.- Los solicitantes de estas ayudas, no pueden haberlas obtenido por este mismo concepto, durante los diez años anteriores.

G.- En el momento de realizar la solicitud de ayuda, todos los adquirientes deberán estar empadronados en el Municipio de Alzira.

H.- Los extranjeros que soliciten estas ayudas deberán estar empadronados en Alzira y disponer de Residencia Permanente en España, salvo que su pareja disponga de la nacionalidad española, tal y como se define en el Art. 30 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, que la modifica.

5.- LIMITE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, los compradores deben de tener unos ingresos familiares que no excedan **en 6,5 veces el IPREM*** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

**El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros.*

El cálculo de los ingresos familiares ponderados se realizará a través de la página web de la **Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio**, en el apartado de *Simulador de Ayudas de Vivienda*.

6.- INGRESOS MÍNIMOS

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, los compradores deberán de acreditar un mínimo de ingresos, para hacer frente a la compra, aportando la última declaración de Hacienda o en ausencia de la misma por no disponer de ingresos el año anterior, mediante copia de la última nómina justificativa de los ingresos del año en curso. Cuando, a través de la documentación aportada por los solicitantes, se observen unos ingresos desproporcionados por su baja e incluso nula cuantía en relación con el precio de adquisición de la vivienda, se podrá llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/2015, la apertura de un periodo probatorio para que el interesado justifique la procedencia e importe de los ingresos para la adquisición. A estos efectos, se entenderá que existe desproporción, cuando el nivel de ingresos familiares **sea inferior a una doceava parte del precio** total de la vivienda. En cualquier caso, en el supuesto que no resultasen suficientemente acreditados los ingresos o existieran fundadas dudas acerca de la veracidad de los datos aportados, este Ayuntamiento resolverá denegando las ayudas solicitadas.

7.- LIMITE DE SUPERFICIE PARA ESTAS VIVIENDAS.

Las viviendas nuevas o usadas objeto de las ayudas, tendrán como máximo 150 m2 de superficie útil.

8.- LIMITE DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA

El precio máximo de adquisición de la vivienda para poder solicitar las ayudas no superará los 195.000 Euros.

9.- IMPORTE MAXIMO PROTEGIBLE A LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La finalidad de las presentes ayudas es subvencionar a los jóvenes parte del precio inicial de compra de su primera vivienda. Por este motivo, se hace necesario establecerse un **importe máximo protegible de 85.000 Euros**, con la finalidad de incrementar la proporción relativa de ayuda a las viviendas de menor precio, con respecto a las de mayor, sin excluir a estas últimas.

10. COBRO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

A.- General: Se concederá el **3%** del importe máximo protegible de la compra de la vivienda, resultando un importe de subvención máxima de **2.550 Euros**.

B.- Específica 1: Se incrementará la cuantía general en un **0'5%**, en el caso de que haya algún miembro de la unidad familiar que sea discapacitado en grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.

C.- Específica 2: Se incrementará la cuantía general en un **1%**, cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.

La partida presupuestaria anual para ayudas a la vivienda joven, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad. En caso de que el importe total de las



Urbanisme

subvenciones supere la cantidad prevista, estas se podrán prorratear en proporción a la partida presupuestaria establecida a tal efecto.

Para el ejercicio 2017 el pago de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

11.- CONDICIONES DE PRIMER ACCESO.

A.- En cualquier caso, se considerará primer acceso cuando, cumpliendo los requisitos anteriormente citados, los solicitantes no hayan sido nunca titular de otra vivienda, tanto de protección pública o libres, o que siéndolo, no se disponga del derecho de uso o disfrute de la misma.

B.- No podrán obtener los beneficios de primer acceso aquellos titulares de una vivienda cuando la falta de disposición del derecho de uso o disfrute se deba a su cesión en arrendamiento o precario a terceros.

C.- Personas separadas: Se asimilan al primer acceso las personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad matrimonial, aunque anteriormente hubieran sido titulares de otra vivienda, cuando la titularidad de la misma haya sido adjudicada al otro cónyuge, en su caso, por sentencia judicial.

12.- LIMITACIONES AL USO Y CESIÓN.

A.- Las viviendas acogidas a estas ayudas municipales, se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario, y deberán ser ocupadas por los mismos dentro del plazo de tres meses desde su adquisición o finalización de las obras.

B.- Asimismo, las viviendas por las que se haya obtenido ayudas municipales, no podrán ser objeto de cesión intervivos, por ningún título, durante el plazo de cinco años desde la aprobación de la subvención municipal. Sólo se podrá realizar la cesión de la vivienda antes de los cinco años, previo reintegro de las ayudas económicas municipales recibidas, incrementadas con los intereses legales producidos desde el momento de su percepción.

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida (en dicho importe se incluirá la cuantía por emisión de la tarjeta), la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este

sistema de pago, y que pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Alzira.

La cuantía de la subvención deberá liquidarse en el plazo de un año desde su entrega, momento en el que caducará y no podrá reactivarse

14.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

A.- El Exmo. Ayuntamiento de Alzira, ostentará facultades de inspección sobre las actuaciones subvencionadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos de los beneficiarios de las mismas. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, en su caso, con otras administraciones y registros públicos, en particular con la Agencia Estatal Tributaria, los centros de gestión catastral, el Colegio de Notarios y el Registro de la Propiedad.

B.- Cuando los órganos indicados detecten el incumplimiento de los requisitos para la concesión de las subvenciones, previa a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, podrán resolver la devolución de las ayudas concedidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

15. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes intervinientes en el programa de ayudas a la primera compra de vivienda para jóvenes contraen los siguientes compromisos:

DE LOS BENEFICIARIOS

- Ocupar habitualmente la vivienda.
- Autorizar al Ayuntamiento de Alzira a realizar inspecciones periódicas de la vivienda con el fin de comprobar la adecuación del uso de la misma.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira cualquier modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- No transferir la vivienda antes de transcurrir cinco años.
- Devolver la ayuda concedida en caso de incumplir algunos de los requisitos justificativos por los que se concedió la ayuda.

DEL AYUNTAMIENTO

- Abonar a los beneficiarios, el importe de la subvención, mediante el pago a través de la TARJETA ALZIRA.

16. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- ❖ Solicitud (según modelo).



Urbanisme

- ❖ Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte y permiso de residencia permanente en caso de ser extranjero, del solicitante o solicitantes.
- ❖ Fotocopia compulsada del Libro de Familia (en el caso de matrimonios).
- ❖ Declaración de aceptación expresa de los compromisos adquiridos por el beneficiario según lo establecido en las bases.
- ❖ Declaración responsable de 1ª o 2ª Ocupación.
- ❖ Fotocopia compulsada de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- ❖ Certificado de minusvalía en vigor en los casos en que haya de acreditarse.
- ❖ Autorización de acceso a datos de carácter personal relacionados con los trámites de la subvención. En cuanto a la justificación de los ingresos, el cumplimiento de obligaciones tributarias, la comprobación de los datos catastrales y del padrón municipal de habitantes, de todas aquellas personas que consten en la solicitud de ayuda, será necesaria la autorización de acceso a datos de carácter personal, mediante la firma en la correspondiente solicitud, para que el Ayuntamiento de Alzira, pueda solicitar los certificados de renta y del cumplimiento de obligaciones tributarias directamente a los distintos organismos encargados de su gestión y consulte los datos catastrales y del padrón municipal de habitantes, sin perjuicio de que puedan solicitarse a los interesados.

17. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el supuesto de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

18. PROCEDIMIENTO.

Una vez analizadas y baremadas por los técnicos municipales las solicitudes presentadas dentro de plazo, se elaborará una propuesta de concesión de las ayudas de todas aquellas solicitudes que hayan sido resueltas favorablemente, la cual será elevada al órgano competente para su resolución.

19 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Alzira considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar, por el hecho de concurrir a la solicitud de las presentes ayudas, a la publicación de sus datos personales exigidos por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

20. RESOLUCION

El órgano competente para la resolución de las ayudas será el Concejal Delegado del Area de Economía, Hacienda y Juventud. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del 31 de Octubre del año correspondiente.

21. INTERPRETACION

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Pleno.

22 ENTRADA EN VIGOR .

Las presentes bases entraran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alzira.

8.- Las referidas bases reguladoras han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2017, aprobado por Acuerdo de Pleno el 22 de Febrero de 2017.

9.- Por el Departamento de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 1 de Marzo de 2017.

10.- Consta en el expediente Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda y Juventud de fecha 3 de Marzo de 2017.

11.- Por el Departamento de Intervención se ha emitido informe del que se desprende que con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940 se ha efectuado la retención de crédito nº 2.2017.1.03901.



Urbanisme

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

II.- Por su parte, la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención y, en aplicación de los principios recogidos en el Ley 19/2013, regula en el apartado 20.8 el contenido que se debe publicar a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

III.- Para su cumplimiento, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos de la Vds., los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación:

- Resolución de 4 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 7 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 9 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

IV.-Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 32, referencia Secretaria, del día 17 de Junio de 2.015, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que, en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde en esta materia.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para las Ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes para el año 2017, con sujeción a las bases transcritas anteriormente, la

cual se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Extracto del Acuerdo 7 de Marzo 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira por el que se convocan las Ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las ayudas se dirigen a los jóvenes menores de 35 años de edad, para la adquisición de su primera vivienda, con la finalidad de destinarla a su domicilio habitual y permanente.

Segundo. Objeto

Desde hace ya tiempo, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, esta limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará en función de los ingresos de la unidad familiar, una subvención entre el 3% y el 4% del importe máximo protegible a los efectos de la concesión de estas ayudas, que serán compatibles con cualquier otra prevista por las distintas Administraciones Públicas o entidades privadas.

Tercero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2017, publicadas en la página municipal www.alzira.es,

Cuarto. Cuantía

A.- General: Se concederá el 3% del importe máximo protegible de la compra de la vivienda, resultando un importe de subvención máxima de 2.550 Euros.



Urbanisme

B.- Específica 1: Se incrementará la cuantía general en un 0'5%, en el caso de que haya algún miembro de la unidad familiar que sea discapacitado en grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.

C.- Específica 2: Se incrementará la cuantía general en un 1%, cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.

La partida presupuestaria anual para ayudas a la vivienda joven, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad. En caso de que el importe total de las subvenciones supere la cantidad prevista, estas se podrán prorratear en proporción a la partida presupuestaria establecida a tal efecto.

Para el ejercicio 2017 el pago de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940

Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las ayudas serán anuales y podrán solicitarse como máximo, hasta un año después de la inscripción registral de la vivienda adquirida y quedarán supeditadas a que hay consignación presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará como norma general, durante el mes de Enero del año correspondiente y finalizará el 31 de Octubre de dicho año. Las subvenciones que se presenten con posterioridad a esta fecha, pasaran a la convocatoria del año siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria.

Sexto. Otros datos

Documentación a aportar:

- ❖ Solicitud (según modelo).
- ❖ Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte y permiso de residencia permanente en caso de ser extranjero, del solicitante o solicitantes.
- ❖ Fotocopia compulsada del Libro de Familia (en el caso de matrimonios).
- ❖ Declaración de aceptación expresa de los compromisos adquiridos por el beneficiario según lo establecido en las bases.
- ❖ Declaración responsable de 1ª o 2ª Ocupación.

- ❖ Fotocopia compulsada de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- ❖ Certificado de minusvalía en vigor en los casos en que haya de acreditarse.
- ❖ Autorización de acceso a datos de carácter personal relacionados con los trámites de la subvención. En cuanto a la justificación de los ingresos, el cumplimiento de obligaciones tributarias, la comprobación de los datos catastrales y del padrón municipal de habitantes, de todas aquellas personas que consten en la solicitud de ayuda, será necesaria la autorización de acceso a datos de carácter personal, mediante la firma en la correspondiente solicitud, para que el Ayuntamiento de Alzira, pueda solicitar los certificados de renta y del cumplimiento de obligaciones tributarias directamente a los distintos organismos encargados de su gestión y consulte los datos catastrales y del padrón municipal de habitantes, sin perjuicio de que puedan solicitarse a los interesados.

Séptimo. Resolución

El órgano competente para la resolución de las ayudas será el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Juventud. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del 31 de Octubre del año correspondiente.

Alzira, 7 de Marzo de 2017- El Alcalde PD (Decreto 31/2015), Albert Furió Pérez.

CUARTO.- Dar traslado al área de Intervención y Tesorería, así como a Caixa Popular-Caixa Rural C.C.V. para su conocimiento.

QUINTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alzira para general conocimiento.

SEXTO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvención el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de Diciembre de 2015.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDA, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EN ALZIRA A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EXPÍDASE Vº Bº
EL ALCALDE
PD

EL SECRETARIO,